



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Sábado, 18 de enero de 1986

Núm. 14

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Administración de Rentas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL

dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Núm. 70.801

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 752 de 1985, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre de José Luis Gay, S. A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de noviembre de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 25 de abril de 1985, en expediente 2.942 de 1985, derivado de acta de infracción ST-319-85, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1985. — El secretario, P. S., Laura Pérez Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 70.803

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 755 de 1985, promovido por don Antonio Poncel Guallar, en nombre de don Eduardo Soto Pascual y doña Ana-Carmen García Royo, contra la resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 7 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial de Zaragoza de 12 de marzo de 1985, y contra esta última resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1985. — El secretario, P. S., Laura Pérez Surio. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 69.181

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 212-85.

Emplazamiento: Utebo (camino de la Estación, sin número).

Potencia y tensiones: 630 KVA de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 KV, con un tramo aéreo de 30 metros de longitud y un tramo subterráneo de 16 metros.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a naves industriales sitas en camino de la Estación, sin número.

Presupuesto: 2.488.201 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 6 de diciembre de 1985. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 69.182

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV a la ET de la Comunidad de Regantes de Lumpiaque (AT 208-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea trifásica, simple circuito, a 15 KV, situada en término municipal de Lumpiaque, destinada a alimentar la ET de la Comunidad de Regantes de Lumpiaque, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y octubre de 1980, con presupuesto de ejecución de 1.032.084 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Línea eléctrica aérea y subterránea:

Origen: Línea Epila-Lumpiaque.

Final: ET Sindicato de Riegos de Lumpiaque.

Longitud: 504 metros (464 metros tramo aéreo y 40 metros subterráneo).
 Recorrido: Término municipal de Lumpiaque.
 Tensión: 15 KV.
 Circuitos: Uno (III).
 Conductores: LA-30 y 1 x 95 milímetros cuadrados, de Al.
 Apoyos: Metálicos y hormigón armado vitrificado.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1985. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 69.184

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica a 15 KV a la ET Residencia de Ancianos, en Ainzón (AT 195-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea trifásica, simple circuito, a 15 KV, situada en término municipal de Ainzón, destinada a alimentar la ET Residencia de Ancianos, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y octubre de 1984, con presupuesto de ejecución de 2.194.039 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, cuyas principales características técnicas se detallan al final, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Línea eléctrica aérea y subterránea:

Origen: Línea Borja-Fuendejalón.

Final: ET Residencia de Ancianos.

Longitud: 501 metros (386 metros el tramo aéreo y 115 metros el subterráneo).

Recorrido: Término municipal de Ainzón.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno (III).

Conductores: LA-56 y 3 x 1 x 95 milímetros cuadrados, de Al.

Apoyos: Metálico y hormigón armado vitrificado.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1985. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 69.183

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET 250 KVA, en el sector Residencia de Ancianos, de Ainzón (AT 198-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora subterránea, situada en término municipal de Ainzón (Residencia de Ancianos), destinada a suministro de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y noviembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 1.855.278 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 250 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220-0,127 KV.

Tipo: Subterránea, con dos celdas metálicas y el siguiente aparellaje:
 Celda de entrada, con un interruptor-seccionador tripolar con cable de puesta a tierra.

Celda de protección, con un interruptor-seccionador tripolar y fusibles APR.

Un transformador trifásico de 250 KVA, de 15-0,380-0,220-0,127 KV.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1985. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 69.177

Habiendo resultado devueltos los requerimientos expedidos para el pago de cuotas del Régimen Especial Agrario en los domicilios obrantes en esta Tesorería por desconocidos, en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los relacionados más adelante y por los períodos e importes igualmente relacionados para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiendo que de no recibir comunicación alguna dentro de dicho plazo procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Nombre y apellidos, periodo e importe en pesetas

Herederos de M. Alonso Gálvez. Enero de 1984. 598.

Cándido Cabetas Lezcano. Enero a diciembre de 1984. 38.204.

José Dávila Peñalosa. Enero a febrero de 1983. 2.086.

Máximo García Vela. Enero a abril de 1985. 421.

Grupo Menor de Ainzón. Febrero a abril de 1984. 1.393.

Antonio Guillén Muñio. Enero de 1983 y enero de 1984. 1.199.

Rodolfo Moller Durán. Enero de 1985. 766.

Francisco Salas Ansó. Enero a diciembre de 1984 y enero de 1985. 22.404.

Sociedad Agraria de Transformación número 947. Abril de 1985. 12.687.

Sociedad Agraria de Transformación número 4.521. Enero a abril de 1985. 1.562.

Pilar Urgel Piquero. Enero a abril de 1985. 1.458.

Vecera del Buste. Enero a abril de 1985. 2.209.

Ramón Vega Arenal. Julio de 1984. 595.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1985. — El tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 169

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núm. 2.490 de 1982, seguido contra Antonio Ruiz Calleja, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un dúmper marca "Dites", con motor del mismo nombre, LIXS núm. 9.211, de descarga frontal núm. 502704, bastidor núm. 300638, hidráulico y de 1.500 kilos de carga. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Angela Guillén González, con domicilio en Alagón (calle Extramuros, sin número).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de febrero, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 30 de diciembre de 1985. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de notificación

Núm. 68.502

En ejecución número 522 de 1984, decretada en autos número 12.548 de 1984, seguido contra Aridos Gracia, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — Dada cuenta; en vista del estado que alcanzan las presentes actuaciones, continúese la ejecución para la realización de los bienes embargados, a cuyo efecto se señala para la celebración de la primera subasta el día 27 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 21 de febrero

siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de marzo próximo inmediato, todas a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, con las condiciones legalmente establecidas y por el término y mediante publicación de edictos correspondientes, según el valor en que han sido tasados los bienes objetos de subasta.

Lo mandó y firma su señoría Ilma. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 68.529

En ejecución número 52 de 1985, decretada en autos número 14.966 de 1984, seguido contra María-Pilar Martínez Yagüe (Deportes Sarrio), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — Dada cuenta; en vista del estado que alcanzan las presentes actuaciones, continúese la ejecución para la realización de los bienes embargados, a cuyo efecto se señala para la celebración de la primera subasta el día 27 de enero de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de febrero siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de marzo próximo inmediato, todas a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, con las condiciones legalmente establecidas y por el término y mediante publicación de edictos correspondientes, según el valor en que han sido tasados los bienes objetos de subasta.

Lo mandó y firma su señoría Ilma. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1985. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 15 de Barcelona

Núm. 70.413

Por el presente, dictado en méritos del expediente número 1.247 de 1983, seguido a instancia de doña Manuela Ortiz López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Distribuidora Cinematográfica Aragonesa D. C. A., de don Valentín Porras Castellano, en relación con pensión de SOVI, por el presente se notifica a don Valentín Porras Castellano, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, dice:

«Sentencia 1.387 de 1985. — En Barcelona a 12 de diciembre de 1985. — Visto por mí, Fernando Salinas Molina, magistrado de Trabajo de la número 15 de las de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido en reclamación de pensión SOVI por doña Manuela Ortiz López, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra Distribuidora Cinematográfica Aragonesa, de don Valentín Porras Castellano,

I. Antecedentes de hecho:

1. Que con fecha de 20 de mayo de 1983 se presentó en el Decanato la demanda suscrita por la parte actora, que correspondió por turno de reparto a esta Magistratura, y en la que, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, suplicaba se dictase sentencia en la que se acogieran sus pretensiones.

2. Que admitida la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste se suspendió a fin de citar por edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* a la empresa demandada, y hecho esto según la normativa vigente, se llevó a efecto el día 24 de julio de 1985, compareciendo la parte actora y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y sus defensores, que constan en el acta levantada, no compareciendo la empresa demandada de Valentín Porras Castellano, citada en forma legal, según consta en autos. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda con las aclaraciones pertinentes, practicándose las pruebas que se admitieron como pertinentes, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a sus pretensiones, como consta en el acta levantada al efecto, siendo concedido a la demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social un plazo de diez días para aportar expediente administrativo referente a la actora y también certificado de las cotizaciones efectuadas, como diligencia para mejor proveer, lo cual fue cumplido dentro de plazo, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

3. Que en la tramitación de los presentes autos se han observado los requisitos legales, salvo los relativos a plazos por acumulación de asuntos.

II. Hechos probados:

1. La actora, nacida el día 29 de septiembre de 1917, con documento nacional de identidad 16.976.308, acredita 767 cuotas al subsidio de vejez, sin acreditar afiliación al Retiro Obrero ni a los Seguros Sociales Unificados.

2. Prestó servicios como secretaria administrativa en la empresa demandada del 8 de marzo de 1939 al 30 de marzo de 1946, cesando en la misma para contraer matrimonio.

3. Solicitó de la entidad gestora demandada prestaciones de vejez del extinguido régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, las que le

fueron denegadas por no estar afiliada al Retiro Obrero y sólo acreditar 767 días cotizados al SOVI, en resolución fechada el día 20 de abril de 1983, denegatoria de la reclamación previa interpuesta.

4. En el año 1982 el importe de la pensión reclamada ascendía a 15.210 pesetas.

III. Fundamentos jurídicos:

1. Para ser beneficiario de las prestaciones del extinguido régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez es requisito esencial el que el trabajador, con anterioridad al 1 de enero de 1967, tenga acreditados 1.800 días de cotización al indicado régimen, no siendo computables, a estos efectos, las cotizaciones abonadas a partir de dicha fecha, aunque a la inversa las cotizaciones al SOVI sirvan para el régimen general, y aun ampliando el número de días naturalmente cotizados en un año, en razón a las cotizaciones derivadas de las pagas extraordinarias, no bastando para acreditar tal circunstancia el mero hecho de haber trabajado y sin que la omisión que por parte de la empresa se pudo cometer implique imputación de responsabilidades, ya que, y hasta la publicación del Decreto de 4 de junio de 1959, rigió el principio de la compensación de culpas producidas con la conducta patronal y obrera (ss. T. S. 27 de marzo de 1974 en interés de ley, ss. T. C. T. 18 de junio de 1982, 7 de mayo 1983 y 31 de marzo de 1984, disposición transitoria 2 de la Ley de 30 de mayo de 1974), y, por otra parte, sin limitación temporal, tratándose de afiliados al Retiro Obrero basta la mera afiliación al mismo, aun sin ninguna cotización, para tener derecho a las indicadas prestaciones (artículos 2 y 10 de la Orden de 18 de junio de 1947, Orden de 2 de febrero de 1940, ss. T. S. de 15 de enero de 1975); y, por ello, en el supuesto que nos ocupa, dado el resultado de la prueba, no resultando suficientemente acreditado el discutido requisito de carencia suficiente, procede la desestimación de la demanda.

Vistos los preceptos anteriormente citados y demás de general aplicación al caso,

Fallo: Que con desestimación total de la demanda interpuesta por doña Manuela Ortiz López frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y frente a la empresa Distribuidora Cinematográfica D. C. A., de don Valentín Porras Castellano, debo absolver y absuelvo a los codemandados de la pretensión en su contra formulada.

Se advierte a las partes que esta sentencia no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación del fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona a 12 de diciembre de 1985. — La secretaria, María del Carmen Pérez Sánchez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 70.851

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

«Sentencia número 603. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín, don José F. Martínez-Sapiña y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1985. — La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto en trámite de apelación la presente litis de mayor cuantía sobre resolución contractual seguida ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza con el número 1.257 de 1983, entre partes: actora y apelante, doña Manuela Font Laguna, mayor de edad, viuda, sus labores, de esta vecindad, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, bajo la dirección de la letrada doña Pilar Ventura Contreras, y demandado-apelado, don Eugenio Berdonces Altuna, mayor de edad, de ignorado paradero, no comparecido en autos, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la actora doña Manuela Font Laguna y con revocación de la sentencia apelada, declaramos resuelto el contrato de 25 de febrero de 1982 suscrito entre la actora y don Gerardo Mata Cajal, como mandatario verbal del demandado don Eugenio Berdonces Altuna, y en su consecuencia resulta la compraventa de la vivienda letra A de la octava planta de la casa número 62 de la calle Miguel Servet, de Zaragoza, y las 500.000 pesetas recibidas por la actora quedarán en su poder como resarcimiento a los daños y perjuicios sufridos, y sin expresa condena en las costas de ambas instancias.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por certificación a los autos y rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constantino Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Eugenio Berdonces Altuna, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.429

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 903 de 1985, a instancia de Francisco Ancho Salvador, y siendo demandados Jesús Pueyo Anadón y Rosa Crespo González, solidariamente, con domicilio en Zaragoza (Conde de Aranda, 134, quinto izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Piso quinto izquierda, en la séptima planta alzada, de 130 metros cuadrados de superficie y con un cuarto trastero en el ático y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 5 %. Forma parte de la casa sita en esta ciudad en la calle General Franco (hoy Conde de Aranda), número 134. Inscrito al tomo 974, libro 473, folio 164, finca número 15.949. Tasado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Las fincas que a continuación se detallan, sitas en el término municipal de Castejón de Monegros:

2. Casa con corral, de planta baja y un piso, en la calle Población, número 14, de 112 metros cuadrados. Inscrita al tomo 81, libro 5.º, folio 228, finca 965. Tasada en 1.000.000 de pesetas.
3. Campo de secano, con vides, en la partida "Balsa Guera", y en catastro "Colatar", de 1 hectárea 16 áreas 80 centiáreas. Inscrito al tomo 81, libro 5.º, folio 233, finca 970. Es la parcela 392 del polígono 5. Tasado en 275.000 pesetas.
4. Campo de secano a cereales, en la partida "Colobrerá", de 67 áreas 10 centiáreas. Es la parcela 90 del polígono 7 del catastro. Inscrito al tomo 81, libro 5.º, folio 229, finca 966. Tasado en 150.000 pesetas.
5. Campo de secano a cereales, en la partida "Colobrerá", de 84 áreas 48 centiáreas. Es la parcela 63 del polígono 6 del catastro. Inscrito al tomo número 81, libro 5.º, folio 230, finca 967. Tasado en 200.000 pesetas.
6. Campo a cereales, llamado "Val de Alcubierre", en la partida "La Sierra", y en catastro "Sierra Alta", de 3 hectáreas 39 áreas 25 centiáreas. Está formado por las parcelas 82 y 97 del polígono 11. Inscrito al tomo 81, libro 5.º, folio 231, finca 968. Tasado en 850.000 pesetas.

7. Campo de secano a cereales, con corral de ganado, en la partida "Val de Ferriz", y en catastro "Rompiño", de 6 hectáreas 33 áreas 8 centiáreas. Está formado por las parcelas 228 y 232 del polígono 1. Tasado en 1.600.000 pesetas.

8. Campo de secano a cereales, en la partida "Val de Gallar", y en catastro "Balsa", de 55 áreas 61 centiáreas. Es la parcela 435 del polígono 5. Tasado en 150.000 pesetas.

Las fincas que a continuación se describen, sitas en el término municipal de Sena:

9. Campo de secano en la partida "Monte Alto", de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas. Inscrito al tomo 179, libro 7.º, folio 77, finca 1.274. Tasado en 575.000 pesetas.

10. Campo de secano, con masada, era y balsa, llamado "La Masadeta", en la partida "Sierra Morena", de 3 hectáreas 87 centiáreas, de las cuales unos 20 metros cuadrados están ocupados por la masía, otros 15 metros cuadrados por el pajar, y siendo la era de unas 7 áreas. Inscrito al tomo 179, libro 7.º, folio 78, finca 1.275. Tasado en 950.000 pesetas.

11. Campo de secano, llamado de "Ramón Lahuerta", en la partida "Valpesquera", de 2 hectáreas 35 áreas 28 centiáreas. Es la parcela 2 del polígono 34. Inscrito al tomo 179, libro 7.º, folio 79, finca 1.276. Tasado en 550.000 pesetas.

Las demás características registrales obran en autos.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.477

Don César Dorel Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se hará mención ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1985. — El ilustrísimo señor don César Dorel Navarro, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en nombre de S. M. el Rey, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, juicio ejecutivo, seguidos con el número 641 de 1985-A, a instancia de don Juan-Bautista Peiró Pardos, mayor de edad, casado, ingeniero técnico y de esta vecindad (Sagrada Familia, 1, segundo, quinta), representado por la procuradora de los Tribunales doña Adela Domínguez Arranz y asistido del letrado don José-Javier Forcén Ruiz, contra la entidad mercantil Hiergón, S. A., con domicilio social en calle Ramón Viñas, 58, de San Adrián del Besós (Barcelona), representada por el procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardís y asistida del letrado don José-Luis Torralba, y contra la entidad Focoinsa, domiciliada en Zaragoza (calle Pascuala Perié, 10), que no ha comparecido en autos, ejecutante y ejecutada en autos de juicio ejecutivo número 1.849 de 1984-A, de este mismo Juzgado, en reclamación de un puente grúa, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Juan-Bautista Peiró Pardos, debo declarar que el puente grúa de 5 toneladas, de la casa "Etme", embargado en el juicio ejecutivo núm. 1.849 de 1984, seguido en este Juzgado, es propiedad del citado actor, dejando sin efecto dicho embargo, quedando el mencionado bien a la libre disposición del demandante, debiéndose practicar en el procedimiento ejecutivo aludido las anotaciones pertinentes a tales declaraciones, y debiendo las demandadas Hiergón, S. A. y Focoinsa estar y pasar por estas declaraciones, con imposición a las demandadas de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución en forma legal a la demandada rebelde.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel Navarro.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Focoinsa, a la que se hace saber que la anterior sentencia no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Territorial, se expide la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El juez, César Dorel. — El secretario.

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETÍN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. señor gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por palabra. En la "Parte no oficial", 12 pesetas por palabra.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 5.400 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 3.500 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 30 pesetas.
Número del año anterior: 50 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 75 pesetas.